

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 28 de enero de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOUNION, contra RAFAEL GENARO MOLINA CONTRERAS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00168-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 25 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes, dineros o el producto de ellos embargados, o los títulos de depósitos judiciales que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que sigue la COOPERATIVA ASPEN contra RAFAEL GENARO MOLINA CONTRRAS, con Cédula de Ciudadanía No. 8.680.688 y el cual se tramita el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, bajo el radicado No. 0630 2011, Juzgado de origen 17 Civil Municipal. Límitese el embargo a la suma de \$11.332.650 M.L. |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 18 Hoy  
26/02 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

  
Secretaria